

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.396

Martes 10 de Marzo de 2026

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2780862

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

APRUEBA LISTA DE TIPOLOGÍAS DE ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN
PRIORIZADAS Y CONTRAINDICADAS PARA EFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN
DE RESULTADOS DE MITIGACIÓN DE TRANSFERENCIA INTERNACIONAL EN
EL MARCO DEL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO DE PARÍS

(Extracto)

Mediante resolución exenta N° 1.185 del Ministerio del Medio Ambiente, previo informe del Comité Nacional del artículo 6° del Acuerdo de París emitido en su primera sesión de 27 de enero de 2026, se aprueba la lista de tipologías de actividades de mitigación priorizadas y contraindicadas para efectos de la autorización de resultados de mitigación de transferencia internacional en el marco del artículo 6 del Acuerdo de París, conforme a la ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático, y al decreto supremo N° 32, de 2024, del mismo Ministerio.

Primero: La resolución aprueba una lista de tipologías de actividades de mitigación clasificadas como priorizadas o contraindicadas para efectos de la autorización de resultados de mitigación de transferencia internacional. Las tipologías priorizadas se ordenan en categorías a), b) y c), según se trate, respectivamente, de actividades no incluidas dentro de las medidas de mitigación establecidas para el cumplimiento de la Contribución Determinada a Nivel Nacional y de la Estrategia Climática de Largo Plazo de actividades que adelantan la implementación de tales medidas o de actividades incluidas en dichas medidas respecto de las cuales existen barreras de entrada económicas y cuya implementación, mediante los mecanismos del artículo 6° del Acuerdo de París, presenta beneficios superiores a sus perjuicios, sin representar un riesgo para el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por el país. La lista comprende tipologías correspondientes a los sectores forestal, energía, agricultura, minería, salud, vivienda y urbanismo, obras públicas y transporte. Asimismo, se consideran contraindicadas aquellas actividades que el Ministerio del Medio Ambiente o la autoridad sectorial responsable de un plan sectorial de mitigación del cambio climático consideren imprescindibles para el cumplimiento de los compromisos de la Contribución Determinada a Nivel Nacional y de los instrumentos de gestión del cambio climático asociados.

Segundo: La resolución dispone su publicación en extracto en el Diario Oficial y de manera íntegra en el portal institucional del Ministerio del Medio Ambiente.

Tercero: La resolución dispone su comunicación al Ministerio de Relaciones Exteriores y su remisión a los puntos focales de los acuerdos de implementación vigentes.

Andrés Tomás Pica Téllez, Jefe de Oficina de Cambio Climático, Subsecretaría del Medio Ambiente.